

CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SECCIONAL  
MEDELLIN Y LA FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA  
COMITE DEPARTAMENTAL DE CAFETEROS DEL VALLE DEL CAUCA

Entre los suscritos a saber: Doctor Alonso Hoyos Betancourt, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía No. 8'313.991 expedida en Medellín, obrando en nombre y representación de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, SECCIONAL MEDELLIN, en calidad de Vicerrector y que para efecto del presente convenio se denominará la UNIVERSIDAD, y el Doctor OSCAR JARAMILLO ZULUAGA, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía No. 1'422.151 expedida en Popayán (Cauca), obrando en nombre y representación del COMITE DEPARTAMENTAL DE CAFETEROS DEL VALLE DEL CAUCA, en calidad de DIRECTOR EJECUTIVO, y que para efecto del presente convenio se denominará EL COMITE, se ha celebrado un convenio contenido en las siguientes cláusulas que más adelante se consignarán, y teniendo como base el siguiente objetivo: La UNIVERSIDAD y el COMITE se comprometen a hacer efectivo un plan de integración y coordinación con el fin de aprovechar la infraestructura apícola existente en ambas instituciones, así como el personal profesional capacitado en Apicultura para orientar y / o asesorar programas de mutuo interés, en el campo de la investigación, capacitación, fomento, asistencia técnica y mercadeo. Las cláusulas que regirán el presente convenio son las siguientes:

PRIMERA: Para el logro del presente objetivo LA UNIVERSIDAD SE COMPROMETE

a) Facilitar el personal profesional especializado en Apicultura y ramas afines para asesorar y capacitar al del COMITE que labora en el campo de la producción Biológica y Extensión, de acuerdo a las necesidades de este y que la UNIVERSIDAD pueda proporcionar. B) Facilitar la infraestructura Apícola para desarrollar las prácticas correspondientes en los cursos de capacitación. C) Analizar los productos Apícolas (Miel, polen, cera, Etc) para su caracterización y control de calidad de los mismos. D) Realizar análisis morfométricos de caracteres para evaluar el grado de africanización de colonias de abejas en los programas de genética y mejoramiento del COMITE. E) Facilitar la consulta y obtención de copias de material bibliográfico con que cuenta la UNIVERSIDAD y que sea de interés para el COMITE. F) Participar de reuniones, seminarios, conferencias y demás eventos apícolas de interés para el programa del COMITE. G) Ceder parte del material biológico seleccionado (Reinas madres) resultado de los trabajos de investigación en genética y mejoramiento, para replicar y evaluar el comportamiento en condiciones diferentes de clima y manejo a nivel de apicultor. H) Conceder permiso a los profesores para que se desplacen al Centro Piloto de Apicultura, cuando sea necesario, siempre que, a juicio del Consejo Directivo de la Facultad, no se cause perjuicio a las actividades docentes propias de la UNIVERSIDAD. I) LA UNIVERSIDAD a través del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias, fijará las tarifas o costos a que hubiere lugar por concepto de los servicios de que tratan los literales B, C y D. - EL COMITE SE COMPROMETE: a) Facilitar la infraestructura del CENTRO PILOTO DE APICULTURA para que los estudiantes de Apicultura de la UNIVERSIDAD dispongan de mejores posibilidades de capacitación en el área biológica, fomento y asistencia técnica. b) Posibilitar y patrocinar proyectos de tesis de grado a estudiantes calificados y recomendados por la UNIVERSIDAD de acuerdo a disponibilidad presupuestal y bondad de la tesis, que beneficie la parte práctica de la explotación, previa aprobación por parte del COMITE. c) Ceder a la UNIVERSIDAD material biológico seleccionado (Reinas) con fines de investigación en genética y mejoramiento. d) Facilitar el personal profesional y técnico para atender y orientar a profesores y estudiantes interesados en conocer y evaluar el programa Apícola a nivel de Centro de Cría de abejas reinas y extensión. e) Participar de las reuniones y días de campo que se realicen para evaluar resultados de ensayos o trabajos de investigación adaptativa desarrollados o no dentro del marco del presente convenio. f) Proporcionar con fines científicos y prácticos, la información técnica y estadística necesaria, que permitan una evaluación objetiva y dinámica del proyecto en

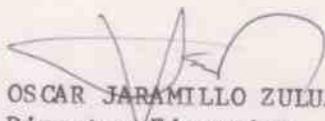
Beneficio de las partes. g) Los costos de materiales y reactivos requeridos en los cursos de actualización serán por cuenta del COMITE, previa presentación anual del presupuesto y aprobado por el COMITE. h) Reconocer los gastos de transporte terrestre o aéreo de ida y regreso, del o los profesores que se desplacen al CENTRO PILOTO DE APICULTURA en cumplimiento de funciones estrictamente de asesoría y capacitación, igualmente el **alojamiento** y alimentación en las instalaciones del COMITE o del CENTRO PILOTO DE APICULTURA en el Jardín Botánico de Tuluá. - SEGUNDA. - **VIGENCIA DEL CONVENIO**, la duración del presente convenio será de dos (2) años, **prorrogables** a voluntad de las partes, pero podrá darse por terminado unilateralmente, para lo cual la parte que decida no renovarla, dará aviso a la otra con anterioridad a 3 meses, o si así no ocurriere, se entenderá que el convenio ha sido automáticamente prorrogado. TERCERA.- PROGRAMACION DE ACTIVIDADES. Cada semestre o anualmente, el Director del Departamento de Biología, el Director del programa Apícola de la UNIVERSIDAD, con el Director de la UNIDAD DE DIVERSIFICACION y Director del CENTRO PILOTO DE APICULTURA DEL COMITE respectivamente, coordinarán y programarán las actividades por desarrollar en el campo de la asesoría, cursos de actualización, seminarios, giras educativas, proyectos de tesis de grado, etc. quienes la someterán a aprobación y / o estudio de las directivas de las Instituciones respectivas. CUARTA.- Las partes se comprometen a facilitar el desarrollo técnico y administrativo en la ejecución de los proyectos Apícolas, motivo del presente convenio. QUINTA.- EVALUACION DEL CONVENIO. Conviene las partes en conformar un comité de evaluación integrado así: Por la UNIVERSIDAD, el Director del Departamento de Biología o su representante y el Director del programa Apícola, por parte del COMITE. El Director de la Unidad de Diversificación o su representante y el Director del CENTRO PILOTO DE APICULTURA. Este comité evaluador se reunirá cada seis (6) meses o cuando las circunstancias de trabajo así lo exijan. SEXTA.- Los resultados técnicos - científicos obtenidos podrán ser utilizados por las partes en publicaciones, seminarios y demás tipos de divulgación, dado siempre el crédito correspondiente. SEPTIMA.- Como el objetivo del CENTRO PILOTO DE APICULTURA no es la producción económica de material biológico sino el fomento de la Industria Apícola no se espera beneficios económicos con el presente convenio.

Para constancia se firma el presente documento en Cali a los

días del mes de

de 1989.

ALONSO HOYOS BETANCOURT  
Vicerrector  
Universidad Nacional de  
Colombia - Seccional  
Medellín.

  
OSCAR JARAMILLO ZULUAGA  
Director Ejecutivo  
Comité Departamental de  
Cafeteros del Valle del  
Cauca.